



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación No. 431
RADICADO:	050013110012- 2021-00319-00
PROCESO:	VERBAL - DIVORCIO
ASUNTO:	Acepta el Retiro de la demanda

Atendiendo al memorial que antecede con respecto a solicitud que formula el apoderado de la parte demandante, en el sentido de retirar la DEMANDA, sólo es del caso hacerle saber que como no hay lugar a devolución física de documento alguno y mucho menos de anexos porque la misma fue presentada en medio digital, como quiera que la providencia que inadmitió y aún presentados los requisitos de subsanación para ser admitida, la misma se encuentra en estudio. Por lo es procedente es su aceptación, así entonces, previas las anotaciones por parte del Juzgado en el Registro de Gestión de la Rama Judicial, la parte demandante de considerarlo necesario, podrá optar por presentar nuevamente la demanda, a través de los medios electrónicos dispuestos por la ley, acompañada de los anexos que reposan en su poder.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **130** fijados hoy 01 de SEPTIEMBRE de **2021** a
las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Familia 012 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcf6b6a6ff65bc889f22e108406c415ab2e17d65bf3635a97181162d5c30
45a7**

Documento generado en 31/08/2021 07:35:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>